

Proyecto H.C. Carlos A. Muñoz L. 47

Por el Bello  
que queremos

(Acuerdo #007/2009  
Enero-15-09)

**PROYECTO DE ACUERDO #003**

Enero 02-2009

(15)

**"Por medio del cual se conceden unas facultades al Ejecutivo Local para adelantar la reestructuración administrativa"**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** facúltase al señor Alcalde por el año 2009 contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal para que realice la reestructuración Administrativa y expida los actos administrativos necesarios para este fin, en los cuales se defina y determine la nueva estructura orgánica de la Administración del Municipio de Bello, previo estudio técnico y recomendaciones emitidas por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia GUILLERMO GAVIRIA CORREA de la Universidad de Antioquia y del Comité Municipal establecido para tal fin, para lo cual podrá transformar, crear, suprimir y fusionar dependencias y entidades descentralizadas, fijar sus funciones, definir el manual de funciones y asignar las respectivas plantas de personal.

**ARTICULO SEGUNDO:** facúltase al señor Alcalde por el mismo termino para realizar los ajustes y movimientos presupuestales necesarios que se generen con la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** el presente acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los

Proyecto presentado por: **OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**

**Alcalde Municipal de Bello**

RD 200 ML  
I-02-09

(3)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se conceden unas facultades y el Ejecutivo Local para adelantar la Reestructuración Administrativa", con fundamento en lo siguiente:

El Plan de Desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS 2008-2011", fue estructurado en cinco componentes estratégicos: Ciudad más humana, equitativa y diversa, Ciudad educada para la vida y la cultura, Ciudad modelo de sostenibilidad y Espacio Público, Ciudad emprendedora y competitiva y Gestión institucional con calidad.

Este último componente establece como una de sus líneas estratégicas la consolidación de una administración con calidad y entre los programas y proyectos que buscan este objetivo encontramos respectivamente: Estructura organizacional con enfoque sistémico (implementación de una estructura organizacional con enfoque sistémico) y una administración municipal con calidad (implementación del MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad Norma NTCGP1000.

Para lograr la consolidación de la administración con calidad, se hace necesaria la reorganización de la estructura y la Implementación de Instrumentos organizacionales que tiene como propósito, entre otros, modernizar la Administración, avanzar en un proceso de transformación en su organización y gestión administrativa que a mediano y largo plazo le permitan mejorar sustancialmente el desempeño, implementar los principios y reglas del desarrollo administrativo establecido en la Ley 489 de 1998, avanzar en el proceso de calidad con el que está comprometido el Municipio, y cumplir eficiente, eficaz y efectivamente con los programas y proyectos del plan de desarrollo en beneficio de la comunidad bellanita.

Con la reforma que se pretende adelantar, se busca la modernización administrativa del Municipio de Bello, lo que se traducirá en su fortalecimiento dado que permitirá la coherencia necesaria entre la planta de cargos del Ente Territorial y el sistema de gestión de la calidad

que se pretende implementar una vez se haya adoptado en su totalidad el Modelo Estándar de Control Interno.

Para lograr estos objetivos, se contrató a la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia Guillermo Gaviria Correa de la Universidad de Antioquia, quienes aportaron al Municipio el Estudio Técnico de Adecuación Administrativa del Municipio de Bello, herramienta orientadora fundamental en la implementación de ésta reforma administrativa que hoy presento ante ustedes y se creó un Comité Municipal como apoyo de ese proceso.

Contar con este estudio es garantía de seriedad y transparencia de las actuaciones de la Administración frente a la reforma administrativa, pues es tener como aval la experiencia, la imparcialidad y el conocimiento de una Institución de tan amplia trayectoria como la Universidad de Antioquia.

El estudio en mención mostró ciertas debilidades de la actual estructura, lo que exige la reestructuración administrativa de ciertas dependencias con lo que se pretende hacer de la Administración Pública del Municipio de Bello una entidad horizontal, eficiente y con un alto grado de profesionalización dentro de la medida de las posibilidades presupuestales.

El nivel de desarrollo institucional que tiene, y más aún el que se pretende darle a la Administración Municipal, demanda claras y precisas definiciones de orden político y estratégico que favorezcan su evolución y su crecimiento, razón por la cual, además de proponer un cambio en la estructura, se está trabajando continuamente por la formación y aprehensión de los valores institucionales por parte de todos los empleados del Ente Territorial.

Presento ante esa honorable Corporación Edilicia, con fundamento en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el proyecto de Acuerdo adjunto para su consideración.

Atentamente,



**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal de Bello

Anexo: Estudio Técnico de Adecuación Administrativa del Municipio de Bello en CD y en medio impreso (177 folios)



## INFORME DE COMISIÓN

(Proyecto de Acuerdo 003 del 02 de enero de 2009)

30  
19

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 13 de enero de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 003 del 02 de enero de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO LOCAL PARA ADELANTAR LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA".

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado en una votación de 6 votos positivos contra 2 votos negativos y pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

WILSON HUMBERTO PALACIO

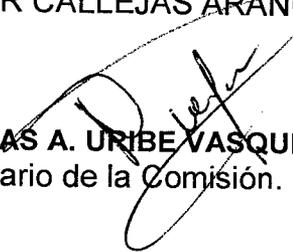
MANUEL OQUENDO GIRALDO

HAVER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

EDGAR CALLEJAS ARANGO

  
NICOLAS A. URIBE VASQUEZ  
Secretario de la Comisión.



51



Bello, enero 14 de 2009

20

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 003 DE ENERO 02 DE 2009, "POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO LOCAL PAR ADELANTAR LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA"**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

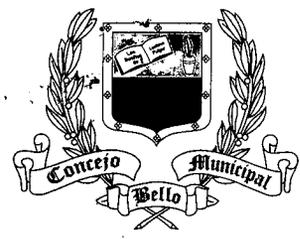
(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

**Artículo 315.** Son atribuciones del Alcalde.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas.



52

21



industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)

## LEGALES

### Ley 136 de 1994

#### Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**ARTICULO 91. FUNCIONES:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

(...)



53



## **NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

## **CONCLUSIÓN**

Una reestructuración implica “una modificación total o parcial de la estructura formal conducente a crear, fusionar, suprimir, adicionar y en general modificar las funciones y las dependencias de la entidad o bien a reformular los estatutos básicos, la naturaleza jurídica, la denominación y las funciones, entre otros aspectos, para adaptarla a las necesidades del servicio conforme con los mandatos constitucionales y legales”.

Una reestructuración tiene como componentes: en primer lugar, un diagnóstico organizacional; posteriormente, unas reformas a la organización interna; en tercer lugar un diseño y aprobación de planta de personal, y por último, la presentación del nuevo manual de funciones y requisitos. Dentro de este proceso es de suma importancia la asignación de responsabilidades, competencias y cargas de trabajo. Para el caso colombiano existe el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, entidad encargada de llevar a cabo el control, seguimiento y acompañamiento a todas las entidades públicas que inician un proceso de este tipo y elabora unas guías metodológicas para el correcto cumplimiento de los pasos anteriormente descritos, las cuales, si bien son una herramienta útil en estos procesos, su aplicación no es obligatoria.



50



La Corte Constitucional ha indicado en la sentencia C-954 de 2001 el siguiente concepto con relación a la Reestructuración:

*"...La supresión de cargos de carrera administrativa como consecuencia de los procesos de reestructuración de la administración pública frente a los derechos de los trabajadores*

*La Corte ha sostenido que "el Estado, para cumplir con sus fines, debe reajustar la estructura orgánica y funcional que le sirve de medio para obtenerlos. Por lo tanto, en lo que respecta a la administración pública, resulta razonable que se produzca la correspondiente valoración del desempeño de las entidades que la conforman, a fin de evaluar su misión, estructura, funciones, resultados, etc., y adecuarlas a los objetivos demarcados constitucionalmente. Sentencia C-209/97 M.P. Hernando Herrera Vergara.*

...

*Así mismo, ha dicho que "las razones que justifican la reforma de las plantas de personal son (...) de carácter objetivo y, en consecuencia, la necesidad de las medidas y su razonabilidad les corresponde evaluarlas a las autoridades competentes." Ibídem.*

*La propia ley 443 de 1998, con el fin de preservar los derechos de los empleados de carrera, contempla en su artículo 41 que las reformas de las plantas de personal de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, que impliquen supresión de empleos de carrera, deberán motivarse expresamente, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en estudios técnicos que así lo demuestren. De igual forma, establece mecanismos para garantizar los derechos de los trabajadores, por ejemplo, que toda modificación de las plantas de personal deba recibir la aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

*La citada disposición, a juicio de la Corte, se dirige a "controlar los posibles desmanes en que pudiere incurrir la Administración tanto del orden nacional como del territorial al efectuar dichas reformas Ibídem".*

La administración municipal tiene la obligación de modernizar y ajustar los



55



debe estar ajustada a los mandatos Constitucionales sobre los principios básicos de transparencia, igualdad, imparcialidad, legalidad, economía, transparencia entre otros y de la función pública, estar sujeta a los principios de la ley 489 de 1998. Igualmente los efectos de la reestructuración, como lo es la supresión o creación de cargos, deben ajustarse a las normas de contratación y de carrera, como lo es la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 entre otras.

La Administración no puede salirse del informe técnico que haya realizado la entidad para la reestructuración administrativa, en este caso, la realizada por la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de Antioquia Guillermo Gaviria Correa de la Universidad de Antioquia.

El marco legal sobre el cual está sustentado este proyecto de acuerdo no presenta vicios y por ende permiten su aprobación desde el punto de vista jurídico.

Las consideraciones que estime esta corporación en materia de conveniencia o no, serán de su resorte y no incumben dentro de esta valoración jurídica.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ  
Asesor Jurídico.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO 003 DE Enero de 2009**

Bello, Enero 09 de 2009

Yenny S.  
09 ENE. 2009

Señor presidente

Doctor Edgar Callejas Arango

Honorables miembros de la Comisión de Asuntos Económicos

Concejo Municipal de Bello

En cumplimiento de la designación hecha por el señor Presidente del Concejo Municipal, presento **PONENCIA POSITIVA** al proyecto de acuerdo 003 de Enero de 2009, por medio del cual se le conceden unas facultades al señor alcalde municipal, bajo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Acuerdo que contenía el Plan de Desarrollo 2008-2011. Al ser sancionado por el señor alcalde municipal, se convirtió en un Acto Administrativo de obligatorio cumplimiento para todos. En dicho Acuerdo Municipal aparece el Componente estratégico No 5 BELLO CON GESTIÓN INSTITUCIONAL DE CALIDAD que contiene un programa denominado: "estructura organizacional con enfoque sistémico" y que a su vez ordena Implementar una estructura organizacional con enfoque sistémico. En ese

J. J. COM L.  
Enero 09/2009

sentido el Proyecto de Acuerdo en estudio pretende darle facultades al señor alcalde precisamente para que pueda desarrollar y llevar a feliz término dicha implementación.

**SEGUNDA:** La nueva estructura organizacional obedece a un estudio serio y ponderado realizado, no por cualquier universidad, si no por la Universidad de Antioquia que se convierte en prenda de garantía de la idoneidad y objetividad de las conclusiones logradas y que fueron puestas en conocimiento de todos los Concejales en la plenaria del día 10 de octubre de 2008.

**TERCERA:** Para todos los Honorables Concejales no es desconocido que el Municipio terminó el proceso de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual mediante acto administrativo del 1 de diciembre de 2008 fue aprobado en su primera versión, para así cumplir con el Decreto Presidencial 1599 de 2005. Una nueva estructura organizacional, sería el segundo paso fundamental para darle al Municipio de Bello una organización administrativa orientada a resultados a través de la prestación de sus servicios administrativos por procesos y procedimientos, tal como debe funcionar en un estado municipal mas moderno y eficiente enfocado a la satisfacción del interés general.

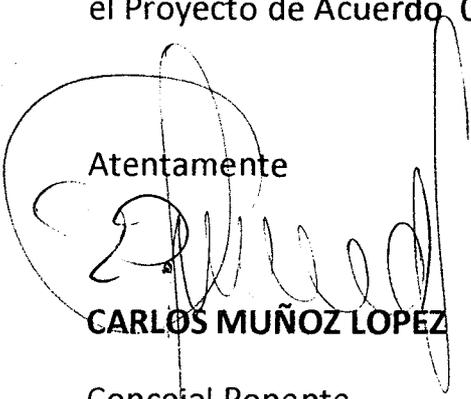
**CUARTA:** La actual estructura organizacional está definida por la alta dirección en un extremo y por la baja dirección en el otro extremo, lo cual ha traído una estructura vertical donde se diluyen las responsabilidades para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las metas que están contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, que todos aprobáramos. Con la nueva estructura se podrá aplanar mas la estructura administrativa y lograr que la mediana dirección conformada por subsecretarios y Jefes de Oficina tengan mayores responsabilidades en el impulso de los programas y proyectos y desde luego en el direccionamiento de la planta de personal, para que puedan contar con una asignación de funciones que

realmente los empoderen como líderes de los procedimientos, dejando en manos del secretario el direccionamiento del procesos cómo tal.

Por Último, honorables concejales, comparto las palabras del señor alcalde en su exposición de motivos del proyecto de acuerdo cuando afirma que: "con la reforma que se pretende adelantar, se busca la modernización administrativa del Municipio de Bello, lo que se traducirá en su fortalecimiento dado que permitirá la coherencia necesaria entre la planta de cargos del ente territorial y el sistema de gestión de la calidad que se pretende implementar una vez se haya adoptado en su totalidad el Sistema Integrado de la Calidad.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos su voto favorable en primer debate para el Proyecto de Acuerdo 003 de enero 2009.

Atentamente



**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**

Concejal Ponente

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

**CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

**INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE  
ACUERDO 003**

Enero 9 de 2009

**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**  
CONCEJAL PONENTE

“ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENFOQUE SISTÉMICO”

UNA ESTRUCTURA MAS PLANA, MENOS COMPRIMIDA Y  
MENOS ASISTENCIALISTA ENFOCADA EN RESULTADOS

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **ANTECEDENTES**

La reforma administrativa que obligó la ley 617 de 2000, se hizo en Bello a 2 manos:

En el 2003, mediante Decreto 342 de 2003

En el 2005, mediante Decreto 196 de 2005

El resultado fue una estructura vertical, comprimida y asistencialista sin objetivos claros

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **FACULTADES**

Exclusivas del Honorable Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia:

“ El concejo determina la estructura administrativa del municipio”

*Por el Bello  
que queremos*

Aldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **VOTO DE CONFIANZA**

Facultar al señor alcalde para la reestructuración administrativa tiende lazos de confianza.

Programa de gobierno.

Plan de desarrollo.

Estudio técnico de la U de A.

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **NORMAS SUPERIORES QUE FACULTAN**

- 1- C.P. ( Artículos: 2, 122, 123, 209 y 311)
- 2- Ley 489 de 1998. Sisteda.
- 3- Ley 909 de 2004. F.A.: Interes Gral. Eficiencia.
- 4- Decreto 1599 de 2005. MECI.
- 5- Decreto Ley 785 de 2005. Clas. Func y requisit.
- 6- Decreto 2539 de 2005. Comp Grales para C.P.
- 7- Ley 1093 de 2006. Ordena especializar la A.D

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **15 RECOMENDACIONES**

- 9- Nueva Comisaría de Familia.
- 10- Control urbano a todas las Inspecciones.
- 11- Supresión de San Quintín.
- 12- Fortalecer Casas de Justicia.
- 13- Política de empleo a Planeación.
- 14- Política de Vivienda en Infraestructura.
- 15- Liquidación del IDU y estudiar descentralización con viabilidad financiera.

64

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **SUPRESIONES**

- 1-Secretaría de Bienestar Social.
- 2- Cuatro Subsecretarías.

### **CREACIONES**

- 1-Secretaría de Medio Ambiente.
- 2-Trece Jefes de Oficina.

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **VENTAJAS COMPARATIVAS**

Con la nueva estructura se gana en todo:

- 1- Actualiza eficazmente los objetivos y funciones generales de las Secretarías, Subsecretarías y Jefes de Oficina.
- 2- Se contará con un nuevo manual de funciones para los cargos propuestos con base en un modelo de operación por procesos y gestión administrativa orientada a resultados.

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **VENTAJAS COMPARATIVAS**

Con la nueva estructura se gana en todo:

- 3- Se aumenta la estructura con 12 cargos nuevos que tendrán un costo mensual de 40 mill, porque se crean 34 y se suprimen 22.
- 4- De las 22 supresiones, 13 son de la alta dirección.
- 5- Los 9 profesionales podrían llegar a Jefes de Oficina. El alcalde evaluará.

*Por el Bello  
que queremos*

Aldía de Bello

## **MUNICIPIO DE BELLO**

### **VENTAJAS COMPARATIVAS**

Con la nueva estructura se gana en todo:

- 6- La nueva estructura no viola la ley 617 para el año 2009. G de F sobre ICLD.. igual <65%
- 7- La nueva estructura se enfoca sistémicamente al MECI con sus 3 Sub. 9 Comp. 29 Elem y 76 productos, que ha generado un nuevo mapa de procesos para el municipio con 4 Macro, 19 Proce. Y 73 procedimientos administrativos.

*Por el Bello  
que queremos*

Alcaldía de Bello

**MUNICIPIO DE BELLO**

**CARLOS MUÑOZ LOPEZ**

CONCEJAL PONENTE

“ADECUACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENFOQUE  
SISTÉMICO”

**GRACIAS**